



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2010-00375-00
DEMANDANTE: RAFAEL RAMON MONSALVO MORENO
DEMANDADO: GISELLA ROSA COTES MIRANDA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presenta demanda **DISMINUCION DE ALIMENTOS** informándole que se encuentra pendiente de calificar, no obstante, también se observa escrito de solicitud de retiro de demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de Diciembre de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b383d2912e58486f3040ec130878fb1f75071f13c27373743ebfb6b33e6862**

Documento generado en 09/12/2021 10:44:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2010-00375-00
DEMANDANTE: RAFAEL RAMON MONSALVO MORENO
DEMANDADO: GISELLA ROSA COTES MIRANDA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el presente proceso, se observa que el presente proceso se encuentra pendiente de calificación, sin embargo, en el mismo se encuentra una solicitud de retiro de la demanda, pero posteriormente, se han presentado escritos aportando poder al Dr. **CIRO ANDRES MIER BARBOZA**, por lo que será necesario requerir al apoderado judicial demandante para que aclare si su intención es retirar la demanda o continuar con ella. Una vez recibida la aclaración requerida se procederá con la actuación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial demandante Dr. **CIRO ANDRES MIER BARBOZA**, a fin de que aclare el escrito presentado en el cual solicitó el retiro de la demanda y manifieste si su intención es que se tramite la solicitud o por el contrario de continuar con el curso de la demanda. Una vez recibida la aclaración requerida se procederá con la actuación correspondiente.

SEGUNDO: Librese el oficio correspondiente por secretaría.

TERCERO: Téngase al Dr. **CIRO ANDRES MIRER BARBOZA** con CC No. 1.067.035.912 y TP No. 315.557 del C.S.J. como apoderado judicial del señor **RAFAEL RAMON MONSALVO MORENO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 202
Fecha: 13 de diciembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
10 de diciembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a2a6d036e471dd49037617bc2866fa67375e90b45ca6e9770ff8cf731e5dd3e

Documento generado en 10/12/2021 04:50:39 PM

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico, Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5730 - 4

No. GP 259 - 4